



**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN OTORGADOS POR EQUIVALENCIA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE ARQUITECTO TÉCNICO (BOE 01.12.1999)**

El plan de estudios de Arquitecto Técnico de la Universidad de Alicante, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades el 18.10.1999 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 01.12.1999, establece en el punto 6 del Anexo 3 la posibilidad de obtener créditos por equivalencia según se detalla a continuación:

6.  Sí SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

- (7)  Sí PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.  
 Sí TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS  
 Sí ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD  
 Sí OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: VER PUNTOS A, B, C Y D  
-EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) LIBRE CONFIGURACIÓN

**A) PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.:**

Los alumnos podrán obtener créditos de libre elección mediante prácticas realizadas en empresas. La equivalencia será de 30 horas de prácticas por crédito, con un máximo de 17.5 créditos. El periodo mínimo de estancia en la empresa será de 3 meses, pudiendo ser a media jornada o a jornada completa. *La suma de los créditos obtenidos por este apartado, y los otros tres apartados que se definen en esta página no podrá superar los 25 créditos. (\*)*.

**B) TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS:**

Los alumnos podrán obtener créditos de libre elección mediante la realización de trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios. La equivalencia será de 10 créditos. *La suma de los créditos obtenidos por este apartado, y los otros tres apartados que se definen en esta página no podrá superar los 25 créditos. (\*)*.

**C) ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD:**

Los alumnos que cursen estudios similares en Universidades extranjeras con la que exista convenio suscrito por la Universidad de Alicante podrán acreditar por las asignaturas cursadas en las mismas hasta un máximo de 17.5 créditos. Estos créditos lo serán en concepto de asignaturas de libre elección. *La suma de los créditos obtenidos por este apartado, y los otros tres apartados que se definen en esta página no podrá superar los 25 créditos. (\*)*.

**D) OTRAS ACTIVIDADES:**

Los alumnos podrán obtener créditos de libre elección por otras actividades, con un máximo de 10 créditos. Estas actividades serán reguladas por el Tribunal correspondiente. *La suma de los créditos obtenidos por esta apartado, y los otros tres apartados que se definen en esta página no podrá superar los 25 créditos. (\*)*.

(\*) Los créditos de libre elección otorgados por equivalencia según los apartados A, B, C y D, serán regulados por el Tribunal correspondiente que se nombre al efecto. En los apartados A, B, y D, el alumno deberá presentar por escrito la documentación que el Tribunal determine para cada uno de los casos. Esta documentación será previa al desarrollo de la actividad para su aceptación, así como posterior al desarrollo de la actividad para su evaluación.



El presente Reglamento se refiere fundamentalmente a los apartados A, B y D; estando el apartado C regulado en el artículo 3.1 del epígrafe que corresponde a "Intercambios Internacionales" de la Normativa Académica de la Universidad de Alicante.

### 1. REQUISITOS DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS:

Para poder obtener créditos por equivalencia en los apartados B y D se requiere tener aprobados los créditos que según el plan de estudios son necesarios para ser evaluado de alguna asignatura de tercer curso, es decir 72 créditos de entre las asignaturas de primero y segundo.

Para poder obtener créditos por equivalencia en los apartados A y C se requiere, además de los requisitos del punto anterior, tener aprobados los créditos correspondientes a las asignaturas troncales y obligatorias de primer y segundo curso.

### 2. EL TRIBUNAL EVALUADOR:

La evaluación se realizará por los tribunales constituidos al efecto en la Escuela Politécnica Superior y para la titulación de Arquitecto Técnico.

Se podrán constituir varios tribunales. Cada uno de ellos estará formado por un presidente y cuatro vocales.

El nombramiento de los miembros de cada tribunal se realizará por parte del Director de la Escuela Politécnica Superior, a propuesta de Subdirector-Coordenador de Arquitecto Técnico, por un periodo de dos años.

El presidente de uno de los tribunales será el Subdirector-Coordenador de Arquitecto Técnico, que actuará como Director-Coordenador de todos los tribunales. El Subdirector-Coordenador de Arquitecto Técnico podrá delegar en otro miembro de alguno de los tribunales.

Habrà un único secretario para todos los tribunales. El secretario podrá ser cualquiera de los miembros de los tribunales y será designado por el Subdirector-Coordenador de Arquitecto Técnico.

Los miembros de los tribunales serán profesores que impartan docencia en la titulación de Arquitecto Técnico y pertenezcan a departamentos de la Escuela Politécnica Superior. Los miembros tendrán obligación de pertenecer a los tribunales si son requeridos para ello.

### 3. ELECCIÓN DEL TUTOR:

El alumno podrá elegir libremente el tutor de entre los profesores que imparten docencia en la Universidad de Alicante.

A juicio del tribunal se podrá elegir como tutor a un profesor de otra Universidad o a un profesional de reconocido prestigio. En este caso el tribunal nombrará un segundo tutor de entre los profesores que imparten docencia en la Universidad de Alicante, que será el responsable académico.

Si el alumno no encontrase tutor solicitará por escrito al Subdirector-Coordenador de Arquitecto Técnico el nombramiento de uno de entre los profesores que imparten docencia en la titulación de



Arquitecto Técnico, pudiendo el alumno especificar el departamento al que desea pertenezca el tutor.

#### 4. ACEPTACIÓN PREVIA DEL TRABAJO POR EL TRIBUNAL:

Previamente a la matrícula del trabajo, el alumno presentará al tribunal una "Propuesta de Trabajo", que tendrá que ser aceptada o rechazada por los miembros de los tribunales designados en el momento en que se presente.

En esta propuesta, firmada por el alumno y con el visto bueno del tutor, figurarán:

- el nombre del trabajo.
- el número de créditos que se obtendrán por equivalencia.
- una breve descripción del trabajo.
- un avance de la bibliografía a utilizar.

El tutor elegido para el trabajo no formará parte del tribunal y presentará un informe previo a la presentación del mismo. Es condición necesaria para que el trabajo sea sometido a evaluación por el tribunal que el informe del tutor sea favorable.

El tutor deberá atender al alumno en sus horas de tutoría, orientándole a lo largo del desarrollo del trabajo.

A juicio del tribunal un mismo trabajo podrá ser desarrollado por más de un alumno.

#### 5. DESARROLLO DEL TRABAJO

##### 5.1. TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS Y OTRAS ACTIVIDADES:

El objetivo previsto es la demostración del aprovechamiento de los estudios de Arquitecto Técnico y la capacidad de innovación y desarrollo de temas relacionados con ellos de forma autónoma por parte del alumno.

Los trabajos tratarán temas de interés para el campo profesional pero desde una perspectiva universitaria, haciendo prevalecer en lo posible el carácter científico o innovador sobre la mera praxis profesional.

En los contenidos del trabajo se deberán incluir obligatoriamente su justificación, objetivos, método seguido, desarrollo y conclusiones, así como una relación de fuentes y bibliografía consultada.

Salvo que las características del trabajo no lo permitieran, éste se presentará en forma UNE A4. Los planos y documentación gráfica se presentarán preferentemente plegados a este formato.

La extensión del trabajo no excederá de cien folios en cuanto al texto escrito y de cien páginas de material gráfico, pudiendo estar el material gráfico incorporado al texto, en cuyo caso el número total de páginas no superará en ningún caso las doscientas.

Se recomienda la presentación de los escritos con letra de tamaño 12 puntos a 1.5 espacios.



## 5.2. PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Cuando los créditos por equivalencia sean prácticas en empresa, se atenderán las siguientes normas:

- Las empresas deberán acreditar suficiente solvencia técnica a criterio del tribunal.
- Las empresas deberán garantizar la legalidad de la situación laboral del alumno.
- Se aceptarán como trabajos en prácticas todos aquellos que se ajusten a convenios firmados por la Escuela Politécnica Superior con cualquier institución profesional, pública, religiosa, etc... y que pueda desarrollar complementariamente la formación del alumno.
- El periodo mínimo de estancia en la empresa será de 3 meses, pudiendo ser a media jornada o jornada completa.

En estos casos se nombrarán dos tutores de trabajo, uno de la empresa o institución, que aportará la carga profesional específica, y otro de la Escuela Politécnica Superior, que aportará la carga académica. Ambos tutores actuarán en colaboración. El alumno, al final de su periodo de prácticas, deberá presentar una Memoria Justificativa del trabajo desarrollado, tal y como especifica el punto 5.1.

## 6. EVALUACIÓN DEL TRABAJO:

La Escuela Politécnica Superior publicará, con la debida antelación, las fechas de evaluación de los trabajos por parte de los tribunales.

El alumno presentará el trabajo en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior, mediante instancia y con registro de entrada, como mínimo 20 días antes de la fecha de evaluación.

El alumno entregará un original y cuatro copias. El original quedará depositado en la biblioteca de la Universidad de Alicante y las cuatro copias restantes quedarán a disposición de los miembros del tribunal, si estos así lo desean.

La evaluación del trabajo se hará por los miembros del tribunal designado en la fecha que se indique, Si el tribunal así lo considerara, el alumno hará la presentación y defensa del mismo antes dicho tribunal, pudiendo estar presente en estos casos el tutor e intervenir en su defensa.

Para que se considere apto, el trabajo tendrá que ser aprobado por al menos tres miembros del tribunal. Las calificaciones serán aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor.



**ANEXO AL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS POR EQUIVALENCIA DE LIBRE ELECCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE A.T. PUBLICADO EN EL B.O.E. DEL DÍA 1-12-1999.**

**OFERTA DE TRABAJOS Y ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS POR EQUIVALENCIA PARA LA TITULACIÓN DE Arquitecto Técnico.**

El objetivo de los trabajos o actividades para la obtención de créditos por equivalencia es la de proporcionar a los alumnos/as estrategias, como desarrollo curricular, que refuercen los conocimientos adquiridos y desarrollen capacidades válidas para el ejercicio profesional.

Cada profesor podrá ofertar un mínimo de un trabajo y un máximo de tres.

Los trabajos que cada profesor o grupo de profesores oferte seguirán un enfoque o línea de investigación definido con la intención de que próximos trabajos puedan continuar y complementar a los anteriores. Como resultado se pretenden documentos de calidad para la Comunidad Universitaria, así como al entorno social, principalmente el empresarial de nuestra Universidad, dado el nexo entre la sociedad y la Universidad de la que forma parte y de clara validez en respuesta de las necesidades detectadas en el mundo profesional.

El listado de los trabajos ofertados se hará público antes del diez de noviembre de cada curso académico con la finalidad de que los alumnos matriculados contacten con los profesores oferentes en el plazo de quince días.

El alumno comunicará al Tribunal calificador nombrado al efecto, mediante el correspondiente impreso, la modalidad y tema elegido dentro de los veinte días próximos a la publicación del listado de temas ofertados.

La intensidad, contenido y tiempo de dedicación lo establecerá el profesor con relación a los créditos que el alumno necesita obtener, en función de lo que al efecto se establece en el Plan de Estudios correspondiente.

Los trabajos serán evaluados con la calificación de "apto o no apto". Aquellos trabajos evaluados como "aptos" se calificarán en función de la calidad y trascendencia para el área de conocimientos de que se trate y para la Comunidad Universitaria en general. Los trabajos con calificación de notable o superior serán expuestos a petición del Tribunal en el mes de junio de cada curso académico coincidiendo con dicha convocatoria.

Los trabajos serán entregados al Tribunal, para ser evaluados, veinte antes de la fecha de exposición.